
Programa Nacional de Becas 2024 - Reglamento

Secretaría Técnica

El presente reglamento se origina con el objeto de establecer un procedimiento que regule el otorgamiento de becas de estudio para los afiliados al sindicato.

No están alcanzadas por este reglamento ni por su presupuesto las necesidades de becas, cursos de capacitación o de formación que requieran las distintas secretarías pertenecientes a la Comisión Directiva Central o de Seccional, o de Comisión Revisora de cuentas para su funcionamiento.

Art 1. Presupuesto

A propuesta de la Secretaría Técnica, la Comisión Directiva Central aprobará un monto presupuestario anual para el año 2024 a fin de ser utilizado para el otorgamiento de becas de estudio para los afiliados al gremio.

Art 2. Alcance

Las becas se otorgarán para:

- a) Estudios de posgrados universitarios: especialidades, maestrías, y doctorados.
- b) Cursos de extensión universitaria o equivalentes.
- c) Idiomas extranjeros.

Art 3. Plazo de inscripción

Las solicitudes de becas se recibirán hasta el 30 de junio del 2024 sin excepción.

Art 4. Beneficiarios

Tendrán derecho a solicitarlas Becas establecidas en este reglamento los afiliados que cumplieren los siguientes requisitos:

- a) Tener la afiliación vigente y una antigüedad mínima de un año al momento de solicitarla.
- b) No mantener deuda en concepto de cuota de afiliación.
- c) No mantener deuda bajo ningún concepto con el CePETel.
- d) Mantener al día los pagos en concepto de Cuota de afiliación.
- e) No haber sido beneficiario de una Beca en:

Los últimos 3 años para los casos comprendidos en el Art 2 inciso a.

Los últimos 2 años para los casos comprendidos en el Art 2 inciso b.

Art 5. Documentación

Los interesados deberán presentar, hasta la fecha indicada en el art 3, lo siguiente:

- a) Formulario de solicitud de beca debidamente llenado y firmado
- b) Programa de estudios de la Beca solicitada. Duración.
- c) Costo: de inscripción, mensual. Cantidad de cuotas.
- d) Doctorado: debe contar con un título de Grado universitario y un título de Máster finalizado.
- e) Maestría o Especialización: debe contar con un título universitario de grado.
- f) Curso de Extensión Universitaria: debe contar con un título secundario completo, como mínimo.

Art 6. Situaciones especiales

Los afiliados que tengan suspendida su afiliación por decisión del Tribunal de Ética y Disciplina no tendrán derecho a las Becas. Al rehabilitar su afiliación tendrán un período de carencia de un año y tendrán derecho a la tramitación de las becas.

Art 7. Tramitación

- a) Las solicitudes de Becas deberán iniciarse cumplimentando los requisitos establecidos por la Secretaría Técnica del CePETel y bajo la regla de tratarse de un beneficio de carácter solidario que se somete a las normas éticas.
- b) Corresponde a la Secretaría Técnica del CePETel la recepción, verificación, evaluación y aprobación de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos por la presente reglamentación.
- c) Las solicitudes que no se ajusten a las normas de la presente reglamentación serán devueltas a los interesados, los que podrán reiterar su solicitud subsanando las causas que motivaron su devolución.

Art 8. Beca idioma extranjero.

Para conservar el beneficio deberá presentarse mensualmente una constancia de asistencia al curso de al menos el 75% de las clases siendo esta expedida o emitida por el instituto elegido. Al finalizar el mismo, deberá presentarse un certificado de aprobación del curso.

Art 9. Otras Becas.

Todos los beneficiarios deberán presentar un diploma o certificado que acredite la aprobación de la diplomatura, maestría, especialidad o curso alcanzado por la beca.